

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	98	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2670

Suscripción voluntaria abierta en virtud de Real orden de 19 de Septiembre de 1893, para socorro de los pueblos damnificados por las inundaciones y tormentas ocurridas en dicho mes.

	Pesetas.	Cts.
Gobernador civil, don Eduardo Ortiz Casado	50	
Secretario, D. Serafin Cano de Urquiza	10	
Oficial 1.º, D. Nicomedes Estevez	5	
Idem 2.º, D. Pio Laguna	3	
Idem 3.º, D. Vicente Salas	2	
Aspirante 1.º, D. José Carnerero	2	
Inspector de vigilancia, D. Antonio Brujulada	2	
Idem D. Eduardo Criado	2	
Agente 1.º, D. Francisco Crespo	1	
D. Rafael López, feriante, dos pañuelos de seda valorados en	8	
Suma hasta el día 19 de Octubre		85

Universidad Literaria de Sevilla

Número 2633

PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este Distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños

Las plazas de Maestros de las elementales de Malcocinado y Valle de Matamoros, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Torremayor, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de auxiliar de las elementales de la 1.ª y 2.ª de Campanario y Zarza, junto Alanje, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Casas de D. Pedro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la elemental de Reina, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de auxiliar de la primera elemental de Campanario, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CADIZ

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Chielana, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Villamartin, dotada con el sueldo

anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de auxiliar de las elementales de Olvera y Villamartin, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

Escuelas de niñas

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Jimena, Olvera y Villamartin, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Candelaria, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Junquillo (Guía de Canaria), dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Mogán, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la primera elemental de Benameji, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Fuente Tójar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de las elementales de Benameji, (2.ª) y Santaella, dotada cada una con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de El Cerro (primer distrito), dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Valdelasco, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental

de Redondela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de auxiliar de las elementales de Minas de Riotinto (2.º distrito), Cartaya (primer distrito), Bollullos, La Palma y Almonte, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niños

La plaza de auxiliar de una de las elementales de Carmona, dotada con el haber legal de 825 pesetas anuales.

Las plazas de auxiliar de las elementales de Paradas, Coronil y Alanis, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de una de las elementales de Utrera, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de auxiliar de la elemental de El Coronil, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

Escuelas de párvulos

Dos plazas de auxiliar de las números 1 y 5 de esta capital, dotada cada una con el haber legal de 1375 pesetas anuales.

La plaza de auxiliar de una de las de Eoija, dotada con el haber legal de 1000 pesetas anuales.

Las plazas de auxiliar de las de Marchena, Utrera y Carmona, dotada cada una con el haber legal de 825 pesetas anuales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capacidad y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890 y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría conforme á la clasificación establecida en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y sin limitación en el tiempo que lo desempeñen,

Para las plazas cuyo sueldo no llega á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en el art. 66 y 67 del Reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891 no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales ni de las elementales á las superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 60.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar de Escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza y caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 62 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargos en la fecha de esta, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en esta provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con claridad y precisión en las instancias que presenten en las Secretarías de

las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 13 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

JUZGADOS

C O R D O B A
Núm. 2635

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ruiz y Rodríguez, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de este partido, para cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor que se le han impuesto en causa seguida en este dicho Juzgado y por ante el infrascripto, por lesiones, previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y siendo habido lo constituyan en prisión en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 13 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

L U C E N A
Núm. 2636

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan y llaman á tres hombres desconocidos, uno de los cuales es de estatura regular, más bien alto que bajo, algo grueso, de treinta y cinco á cuarenta años, sin barba ni bigote, vestido de negro y sombrero de ala ancha del mismo color, que en la noche del veinte y ocho de Septiembre último intentaron robar en el molino aceitero propiedad de D. Antonio Curriel Gómez, que lleva en arrendamiento D. Manuel Sarabia y Luque en la villa de Monturque, siendo sorprendidos por el obrero Tomás Flores Roldán á quien acometió este último con arma blanca, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en esta causa, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dichos individuos y en el caso de ser habidos procedan á la detención de los mismos, remitiéndolos en tal concepto á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á 4 de Octubre de 1893.—Francisco Javier Sanz.—El acetuatio, Pedro Romero.

Agencia ejecutiva de hacienda DE CASTRO DEL RIO

NÚMERO 2657

Don Rafael Alarcón y Tamajón, Agente ejecutivo subalterno de Contribuciones por la Hacienda en esta villa.

Hago saber: que en esta Agencia se siguen expedientes de apremio contra los contribuyentes morosos por Contribución territorial don Manuel García Carretero, don Antonio Camargo Escobar, don Andrés Criado Barranco, don Antonio Castro Cortes, doña Juana Tamajón y Morales y don Antonio García Medina, por cobro de sus descubiertos, respectivos á los años de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, por lo que se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Capitalización.	Importe de las dos terceras partes.
Ptas. Cts.	Ptas. Ct.
1350	900
630	420
2812 50	1875
375	250
1687 50	1125
1687 50	1125
8542 50	5695

La subasta tendrá efecto en el local de esta Agencia el día veinte de Octubre corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo que ya queda expresado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalización, durando este acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas hasta el momento de celebrarse el remate, pero una vez terminado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, si el deudor los presentase, y en caso contrario no se podrán exigir otros que los que se adquieran de los datos que resulten del Registro de la Propiedad.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento y hasta el completo pago del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según previenen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone el citado art. 37.

Castro del Río á 7 de Octubre de 1893.—Rafael Alarcón.

ANUNCIOS

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

papel por valor de doscientas cincuenta pesetas con aplicación á las multas que se impongan por infracción á las Ordenanzas municipales.

Fijar las condiciones económico-administrativas para la enajenación de tres áreas y diez y ocho centímetros de terreno, en el que existe un pozo, sito á la salida de la calle Márquez de esta población, y cuya subasta se anuncia para el día ocho de Agosto.

Anular la convocatoria para la provisión del cargo de Secretario municipal, por no consignarse en la anterior la dotación asignada en presupuestos, y que se fijen nuevos anuncios, señalando el plazo de diez días para que los aspirantes presenten sus solicitudes y se proveerá.

Fijar las condiciones convenientes para prevenir los abusos que se puedan cometer en la expendición de comestibles en la plaza de abastos de la ciudad.

Fijar en número de siete el de las comisiones en que han de distribuirse los asociados que con el Ayuntamiento compondrán la Junta municipal en el año económico actual, cuya designación se hará conocer al público por edictos, al efecto de que puedan formular sus reclamaciones.

Con lo que terminó esta sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia, en ejecución á lo dispuesto por el artículo ciento nueve de la ley orgánica municipal.

Montilla 24 de Septiembre de 1893.

José García Moyano, Secretario.

V. B.

El Alcalde,

Jaime Valls.

Acordar, á petición de partes, sean adicionados al padrón de vecinos pobres, varios individuos, al efecto de que se les preste la asistencia médica y farmacia gratuita, toda vez que resulta probada la pobreza legal de los mismos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 21.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde D. Jaime Valls y Murt.

Se acordó en esta sesión: Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, mediante la que expresa que no preceptuándose con claridad por el reglamento de consumos vigente sobre la forma de llevar á cabo los encauzamientos gremiales obligatorios, si deben hacerse dichos conciertos por cada una de las especies ó por todo el grupo exceptuado reunido, entendida que lo mismo podían verificarse de uno que de otro modo, según sea más conveniente á los agremiados y á la Corporación municipal, y abierta amplia discusión sobre repetido extremo, se acordó en votación nominal la celebración de conciertos gremiales con separación de las respectivas especies, ordenándose se convoquen á las clases declaradas agremiables, al efecto de que en el término de diez días cumplan lo dispuesto en el artículo ciento siete en relación con el sesenta y tres y sesenta y cinco y demás disposiciones que preceptúa el reglamento de 21 de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 26.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde D. Jaime Valls y Murt.

Se acordó en esta sesión:

Autorizar al Depositario municipal para adquirir de la Administración de Hacienda

los libros de matrícula de los contribuyentes de la provincia de Sevilla, para el año 1893, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de Mayo de 1892.

Con lo que terminó esta sesión.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde D. Jaime Valls y Murt.

Se acordó en esta sesión:

Comprobar las cuentas del Ayuntamiento de Montilla, para el año 1893, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de Mayo de 1892.

Con lo que terminó esta sesión.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde D. Jaime Valls y Murt.

Se acordó en esta sesión:

Comprobar las cuentas del Ayuntamiento de Montilla, para el año 1893, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de Mayo de 1892.

Con lo que terminó esta sesión.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde D. Jaime Valls y Murt.

Ayuntamiento constitucional de Espiel

PRIMER TRIMESTRE

NÚMERO 2642

Extrato de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del presente año económico, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo determinado por el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente.

Sesión del día 2 de Julio.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Formar la lista de las familias pobres adscritas a las titulares de medicina y farmacia.

Hacer la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Aprobar la sesión de derecho a cobrar el de las especies tarifadas en favor de don Francisco Ruiz Briceño.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En este día no pudo celebrarse sesión por no reunirse suficiente número de señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Formar las secciones para el nombramiento de vocales asociados.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar también la formación de secciones verificada para el nombramiento de vocales asociados.
 Pasar a la comisión correspondiente las cuentas presentadas por el Administrador de consumos.
 Socorrer con diez pesetas al pobre enfermo Dionisio del Rey Plazuelo.
 Componer las puertas del Corral de Conejo.
 Ayudar al pago del alquiler de la casa que habita la Guardia civil.

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Amillarar fincas a nombre de Juan Plazuelo Nevado, mayor, y Sebastian Sepúlveda y Sepúlveda.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Abrir un registro o subasta semanal para el despacho de la carne de hebra.

Hacer la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Amillarar fincas a favor de Francisco Márquez.

Verificar el sorteo de los vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Suscribirse a la "Historia de España," publicada por la Real Academia.

Abonar la conducción de los documentos concernientes a la contribución territorial.

Aprobar las cuentas presentadas por la Administración de consumos.
 Suprimir el sueldo de Administrador de consumos, sustituyéndolo por el cobro del cunto por ciento de las cantidades que recaude.

Admitir la renuncia que del cargo de Regidor Sindico y de concejal de esta Corporación

ha presentado don Juan Pablo de la Torre, fundada en exausa legal.

Nombrar Regidor Sindico del Ayuntamiento al concejal don Francisco Dueñas Blanco.

Sesión del día 3 de Septiembre.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Pasar a la comisión respectiva las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1891 92.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar las cuentas municipales respectivas al año económico de 1891 92.
 Pasar a la comisión respectiva una solicitud sobre legitimación de terrenos.

Abonar el costo ocasionado para la colocación de pasaderas en el río Guadalupe.

Hacer la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.
 Otorgar escritura de legitimación de terrenos roturados.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Olmo.

En este día no pudo celebrarse sesión por no reunirse suficiente número de señores concejales.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, pongo la presente, que visará el señor Alcalde, en Espiel a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

B.º B.º

Manuel Olmo.

Basilio Manso.